



ORDENANZA Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACION DEL SUELO Y ORDENACION URBANA

.../...

Artículo 7

Los tipos a aplicar por cada licencia, serán los siguientes:

Epígrafe primero: A todos los expedientes de solicitud de licencia de obras se les aplicará una tasa cuyo importe será de 30,00 euros.

Epígrafe segundo: Por cada informe urbanístico solicitado por los beneficiarios, que no sea imprescindible para la valoración de las obras ni la adecuación de las proyectadas a la legalidad urbanística vigente, se aplicará una tasa de 45,00 euros.

Epígrafe tercero: Andamiajes y materiales depositados en la vía pública.

Desde 15 días antes del inicio de las obras hasta un mes después de la finalización de las mismas 0,00 euros/m²y día

Desde el primer día del segundo mes hasta dos meses después de la finalización de las obras 7,50 euros/m²y día

Desde el primer día del tercer mes hasta tres meses después de la finalización de las obras 15,00 euros/m²y día

Desde el primer día del cuarto 30,00 euros/m²y día

.../...